



# POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN

Documento adoptado por resolución del Consejo de Administración del 26/05/2026 - En vigor a partir del 05/06/2026

## ÍNDICE

1. VERSIÓN DEL DOCUMENTO	4
2. VISTOS BUENOS VERSIÓN VIGENTE	4
3. INTRODUCCIÓN	5
3.1. Cambios/novedades	5
4. OBJETO	5
5. ÁMBITO DE APLICACIÓN	6
6. POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN	7
6.1. Criterios para la selección de intermediarios	7
6.2. Instrumentos cotizados en mercados organizados	10
6.2.1 Renta Variable Internacional	10
6.3. Instrumentos no cotizados en mercados organizados	11
6.3.1 Acciones no cotizadas emitidas por Banca Popolare Etica scpa	11
6.3.2 IIC	12
7. DEMOSTRACIÓN DE EJECUCIÓN	13
7.1. Solicitud de pruebas de ejecución	14
8. INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE EJECUCIÓN	14
9. REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA POLÍTICA E INFORMACIÓN A CLIENTES	14

## 1. VERSIÓN DEL DOCUMENTO

Versión	Con efecto desde	Fecha de resolución	Estado (en vigor, derogado, ...)
1	05/06/2026	26/05/2026	en vigor

## 2. VISTOS BUENOS VERSIÓN VIGENTE

Función/Unidad	Fecha	Actividad
Unidad Organización y Sistemas e Ufficio Organizzazione, Processi e Normativa interna	19/03/2026	Verifica
Funzione Compliance	21/05/2026	Opinión
Funzione Risk Management	10/04/2026	Opinión
Funzione Antiriciclaggio	07/04/2026	Opinión
Data Protection Officer - tramite Ufficio Organizzazione, Processi e Normativa Interna	NA	NA
Direzione Generale	22/05/2026	Visto bueno
Comitati Endoconsiliari	NA	NA

## 3. INTRODUCCIÓN

La normativa europea MiFID, es la normativa que regula en la Unión Europea los mercados de instrumentos financieros, y es aplicable en la Unión desde noviembre de 2007. En 2014, se publicó la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros (la denominada “MiFID II”) que se basaba en la mejora de las reglas ya adoptadas en la anterior normativa MiFID. Esta norma entró en vigor el 3 de enero de 2018.

En España, MiFID II se ha traspuesto al ordenamiento jurídico nacional a través de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la “LMVSI”) y el Real Decreto 813/2023, de 8 de noviembre, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión (el “Real Decreto 813/2023”).

Este entorno normativo, establece la obligación para las entidades que prestan servicios de inversión o auxiliares de definir y adoptar medidas suficientes para ofrecer el mejor resultado posible para sus clientes, en concreto, cuando se presten los servicios de recepción y transmisión de órdenes de clientes en relación con instrumentos financieros.

Adicionalmente, en cumplimiento de lo establecido por la Directiva comunitaria y su normativa de desarrollo, la presente Política será puesta a disposición de los clientes y actualizada con la regularidad exigible.

### 3.1. Lo que cambia/novedades

Primera versión aprobada del documento.

## 4. OBJETO

Las normas de conducta aplicables a las entidades que prestan servicios de inversión o auxiliares, exigen que éstas establezcan todas las medidas suficientes para obtener el mejor resultado posible para las operaciones de sus clientes, cuando presten los servicios de ejecución de órdenes por cuenta de clientes y/o recepción y transmisión de órdenes de clientes en relación con instrumentos financieros.

El presente documento resume cuáles son las “medidas suficientes” adoptadas por Banca popolare Etica Scpa, Sucursal en España, (en adelante “**Fiare Banca Etica**”), en relación con la ejecución de las órdenes de sus clientes para obtener el mejor resultado posible con respecto a los productos presentes en el catálogo de productos vigente en cada momento.

Estas medidas conforman la presente política de Ejecución (en adelante la “**Política de Ejecución**”).

La Política de Ejecución no implica que Fiare Banca Etica asuma la obligación de obtener el mejor resultado, de entre todos los posibles, en la ejecución de todas y cada una de las órdenes que reciba de sus clientes,

sino que asume el compromiso de aplicar todas las medidas suficientes para obtener el mejor resultado posible para las operaciones de sus clientes.

## 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política de Ejecución será aplicable al servicio de recepción y transmisión de órdenes de compraventa de valores y otros instrumentos financieros cursadas por clientes clasificados como **Minoristas y Profesionales**, es decir, cuando actúa de acuerdo con un mandato del cliente transmitiendo órdenes por cuenta de dicho Cliente.

Fiare Banca Etica presta el servicio de recepción y transmisión de órdenes, y por tanto aplica esta Política de Ejecución, para los productos presentes en el catálogo de productos vigente en cada momento.

Conforme a la normativa vigente, la presente Política de Ejecución se aplica en todos aquellos casos en los que Fiare Banca Etica presta servicios de inversión de recepción y transmisión de órdenes por cuenta de los clientes, en relación con el intermediario a utilizar para conseguir dicha ejecución.

## 6. POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN

Toda orden transmitida por un cliente a Fiare Banca Etica será transmitida por ésta, en las mejores condiciones posibles para alcanzar el resultado más favorable para el cliente atendiendo a los principios y medidas detalladas en la presente Política de Ejecución. Para ello, se tendrá en cuenta el precio, los costes, la rapidez, la probabilidad de la ejecución y la liquidación, el volumen, la naturaleza o cualquier otra consideración pertinente para la ejecución de la orden.

En concreto, Fiare Banca Etica transmitirá en todo momento las órdenes de sus clientes atendiendo a las características:

- las características del cliente, incluida su categorización como cliente minorista o profesional;
- las características de la de la orden del cliente;
- las características de los instrumentos financieros objeto de la orden;
- las características de los centros de ejecución a los que pueda dirigirse esa orden.

Y velando, en todo caso, por obtener el mejor resultado posible para ellos.

En el caso de clientes minoristas, el mejor resultado posible estará siempre determinado por el factor "contraprestación total", siendo este el precio del instrumento financiero y los costes y gastos relacionados con la ejecución, que incluirán todos los gastos que debe soportar el cliente y que estén directamente relacionados con la ejecución de la orden, incluidas las comisiones del centro de ejecución, las de compensación y liquidación y aquellas otras pagadas a terceros implicados en la ejecución de la orden.

En el caso de clientes profesionales, para determinar la mejor ejecución, Fiare Banca Etica puede valorar otros factores adicionales tales como la rapidez, la probabilidad de la ejecución y la liquidación, el volumen, la naturaleza de la operación, etc.

A través de la publicación de la Política de Ejecución, en la página web de Fiare Banca Etica, los clientes conocerán los criterios y procedimientos de asignación de órdenes llevados a cabo y podrán compararlos con los de otras entidades de manera que puedan decidir con suficiente información dónde desean recibir este servicio de inversión.

## **6.1. Criterios para la selección de intermediarios**

El Departamento España seleccionará aquellos intermediarios que le permitan cumplir en todo momento y de la mejor forma posible con la presente Política. Para ello, el Departamento España valorará, entre otros, que las políticas de mejor ejecución de los intermediarios que pretende seleccionar se ajusten a lo dispuesto en la presente Política.

La obligación de mejor ejecución en la transmisión de órdenes a otras entidades para su ejecución quedará satisfecha mediante una evaluación inicial y periódica del intermediario o intermediarios a los que se transmitan órdenes para su ejecución, en base a los siguientes parámetros:

- i. Disposición de una política de mejor ejecución propia. Únicamente se considerarán los intermediarios que cuenten con una política de mejor ejecución formalmente constituida que cumpla todos los requerimientos establecidos por la normativa MiFID II y que se encuentre alineada con los criterios y factores de mejor ejecución establecidos en la presente Política.
- ii. Contraprestación total. Como se ha indicado anteriormente, para los clientes minoristas de Fiare Banca Etica los factores clave son, en condiciones normales<sup>1</sup>, precio y coste (que determinan una contraprestación total para el cliente) y liquidez, toda vez que el centro de ejecución que disponga de una mayor liquidez será razonablemente aquel que pueda proporcionar los mejores precios.
- iii. Calidad de la ejecución. Se seleccionarán intermediarios que sean capaces de obtener de forma sistemática y consistente, en los centros de ejecución relevantes contemplados en su política de mejor ejecución, el mejor resultado posible para las órdenes de los clientes de Fiare Banca Etica.
- iv. Acceso a los centros de ejecución. El acceso por los intermediarios a los centros de ejecución que se consideren relevantes en cada momento respecto a cada instrumento financiero. Este análisis tiene en cuenta:
  - o Que el centro de ejecución sea un mercado regulado, un sistema multilateral de negociación, un sistema organizado de contratación, un internalizador sistemático o creadores de mercado o proveedores de liquidez que desempeñen una función similar.
  - o La forma en que el intermediario accede a los mismos ya sea directamente (ejecutando directamente las órdenes) o de manera indirecta (recurriendo en algunos casos a otros intermediarios) mediante el establecimiento de los correspondientes acuerdos de ejecución.

---

<sup>1</sup> Es decir en un entorno de mercado estable, sin factores de urgencia, especulación, monopolios o situaciones de crisis.

- o Que el instrumento financiero concreto para el que se requiere la intervención del intermediario con el objetivo de ejecutar la orden del cliente se negocie en uno o varios centros de negociación.
- v. Conectividad. Se tendrá en cuenta la capacidad operativa del intermediario, así como los medios tecnológicos que utiliza para ejecutar las operaciones transmitidas de los clientes de Fiare Banca Etica en un entorno de riesgo operacional reducido.
- vi. Aspectos reputacionales. La elección de intermediarios se realiza entre entidades de reconocida solvencia y buena reputación en el mercado, teniendo en cuenta determinados factores tales como la pertenencia a grupos con importante presencia en el mercado, servicios ofrecidos y calidad de los mismos, informes de auditoría, etc..
- vii. Otros factores.
  - o La capacidad operativa para ejecutar el volumen instruido por los clientes de Fiare Banca Etica en un entorno de riesgo operacional reducido;
  - o El nivel de servicio que esté en disposición de ofrecer cada intermediario en la ejecución de las órdenes.

La finalidad de la anterior evaluación será comprobar que los intermediarios seleccionados disponen de sistemas de ejecución que permiten a Fiare Banca Etica cumplir con sus obligaciones de mejor ejecución cuando transmitan una orden a dicho intermediario.

La Entidad revisará anualmente la calidad de la ejecución obtenida por los diferentes intermediarios en términos de rapidez y agilidad operativa. En dicho análisis se incluirá una revisión de los costes totales (incluyendo precio y comisiones) por la ejecución de las operaciones y los diferentes centros de ejecución en los que operan los intermediarios utilizados.

## 6.2. Instrumentos no cotizados en mercados organizados

### 6.2.1 Acciones no cotizadas emitidas por Banca Popolare Etica scpa

Esta previsión está redactada teniendo en cuenta las particularidades del contexto operativo de Fiare Banca Etica en España.

Las órdenes emitidas por el cliente para la compra o la venta de instrumentos financieros representados por acciones emitidas por la propia Banca Popolare Etica Scpa (en adelante el “**Banco**”) son ejecutadas por el Banco como **negociación por cuenta propia**, actuando en contrapartida con el cliente, fuera de un mercado regulado o de un sistema multilateral de negociación. En este caso, Fiare Banca Etica prestará un servicio de recepción y transmisión de órdenes a sus clientes.

La decisión del Banco de ejecutar las órdenes como negociación por cuenta propia está relacionada con su capacidad de garantizar la satisfacción del mejor interés de los clientes mediante una mayor rapidez y probabilidad de ejecución de las órdenes, dado que no existen otros centros de ejecución capaces de asegurar niveles de liquidez similares.

El Banco negocia dichos instrumentos utilizando el **Fondo para la Adquisición de Acciones Propias**, dentro de los límites establecidos por el artículo 30, párrafo 2, del Texto Único Bancario<sup>2</sup> y de la disponibilidad del fondo en el momento de la negociación.

El precio de la acción corresponde a su valor nominal más la prima eventualmente aprobada por la junta de socios.

La compra y la reventa de las acciones sociales, con compromiso del Fondo, han sido reguladas por el Consejo de Administración mediante una resolución específica.

### 6.2.2 IIC

En el caso de IIC, a la hora de seleccionar a los intermediarios a los que transmitir órdenes de clientes, Fiare Banca Etica tiene en cuenta las siguientes consideraciones:

- El precio del instrumento financiero corresponde con el valor liquidativo (**VL**) calculado por las correspondientes sociedades gestoras de acuerdo a la normativa reguladora de las IIC.
- No existen costes relacionados directamente con la transmisión y ejecución de la operación, más allá de las comisiones de suscripción, reembolso y distribución establecidas en el documento de Datos Fundamentales para el Inversor (**DFI**) o en el Folleto de cada IIC.
- La rapidez de la ejecución está asegurada y es la proporcionada directamente por las sociedades gestoras de la IIC, asignando a la orden del cliente el VL calculado de acuerdo con las horas de corte establecidas por las citadas sociedades gestoras.
- La probabilidad de ejecución y liquidación es absoluta dado que las sociedades gestoras aseguran la ejecución de las órdenes.
- No existen restricciones para el volumen de ejecución de las órdenes, salvo en el caso de IIC que requieran unos importes mínimos de suscripción y/o reembolso.
- El criterio naturaleza de la orden no sería aplicable en tanto solo es posible llevar a cabo órdenes de suscripción o reembolso en los términos establecidos en el DFI o en el Folleto de la IIC.

Por tanto, la Entidad tiene en consideración que el intermediario en cuestión proporcione acceso a un amplio universo de sociedades gestoras y sea capaz de realizar un elevado volumen de operaciones, garantizando la suscripción y el reembolso de las operaciones en el menor tiempo posible.

Fiare Banca Etica ha seleccionado a Allfunds Bank como plataforma preferente para la tramitación de las órdenes de suscripción, reembolso o traspaso sobre IIC nacionales e internacionales, en cuanto proporciona

---

<sup>2</sup> El Testo Unico Bancario (TUB) es la ley italiana que reúne y regula de forma sistemática la normativa aplicable a la actividad bancaria y financiera en Italia. Su nombre completo es *Testo Unico delle leggi in materia bancaria e creditizia* y fue aprobado mediante el Decreto Legislativo n.º 385 de 1 de septiembre de 1993.

acceso a un amplio universo de sociedades gestoras y sus respectivas IIC y realiza un elevado volumen de operaciones, garantizando la suscripción y el reembolso de las operaciones en el menor tiempo posible. Asimismo, Allfunds Bank dispone de un sistema robusto y automatizado de envío y recepción de datos, sistema de acceso a información relevante de IIC (DFI, folletos, información precontractual), y cuenta con prestigio y solvencia suficiente. Periódicamente se realiza una revisión del centro de ejecución seleccionado.

Allfunds Bank cumple con el criterio de contraprestación total, en atención a los siguientes términos:

- o En relación con el precio, las órdenes las ejecuta al VL que proceda para cada fondo de inversión, dependiendo de la hora de corte establecida por la gestora de que se trate y la hora de corte establecida, en su caso, por Allfunds Bank.
- o En lo que respecta a posibles costes adicionales relacionados con la tramitación, la ejecución y la liquidación de las operaciones a través de Allfunds Bank, no contemplan un cargo adicional por la utilización de la plataforma, salvo las comisiones asociados al cambio de divisa en el traspaso de fondo, cuando aplique.

## 7. DEMOSTRACIÓN DE EJECUCIÓN

Fiare Banca Etica se compromete a llevar a cabo los procedimientos definidos en esta política y que permiten lograr mayor beneficio para sus clientes. Fiare Banca Etica garantiza que las ejecuciones de órdenes de sus clientes se realizan conforme a lo definido en la presente Política de Ejecución.

Fiare Banca Etica tiene la obligación de demostrar a sus clientes que las órdenes que éste solicitó se llevaron a cabo conforme a lo establecido en sus Políticas de Ejecución.

Fiare Banca Etica y su intermediarios cuentan con sistemas que permiten llevar un registro de posiciones<sup>3</sup> y un control detallado de cuándo y dónde se han llevado a cabo la ejecución de las órdenes.

La demostración de las condiciones en las que se dio la orden puede ser solicitada por el cliente a través de los canales de comunicación habituales.

## 8. INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE EJECUCIÓN

Fiare Banca Etica pondrá a disposición de sus clientes toda aquella información que sea adecuada sobre su *Política de Ejecución de órdenes*.

---

<sup>3</sup> Para las evidencias del registro se hace referencia a los datos contenidos en el core banking de RSI.

## 9. REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA POLÍTICA E INFORMACIÓN A CLIENTES

El presente documento normativo está sujeto a revisión a raíz de cambios en la normativa interna y externa pertinente y/o en caso de que se produzcan acontecimientos/condiciones/cambios en el seno Fiare Banca Etica que requieran una actualización, sin perjuicio de la evaluación anual sobre la necesidad de verificar si resulta necesario modificarla.

Fiare Banca Etica notificará a sus clientes de todo cambio o modificación importante que afecte a la presente Política de Ejecución y que surja como consecuencia de dichos procesos de revisión.